



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-35292203- -APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2022-35292203- -APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que la firma GADOR S.A. solicita la rectificación de un expediente de reinscripción en la Disposición N° DI-2022-2527-APN-ANMAT#MS.

Que en el referido acto administrativo se cometió un error involuntario en el nombre del titular del certificado de reinscripción N° 58.353.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Disposición N° DI-2022-2527-APN-ANMAT#MS, donde dice: “Reinscríbense los Certificados inscriptos en el REM N° 46.126 vigencia hasta el 17/04/2027, N° 40.318 vigencia hasta el 29/04/2027, N° 32.646 vigencia hasta el 21/04/2027 y N° 58.353 vigencia hasta el 19/04/2027; con titularidad de la firma GADOR S.A.”, debe decir: “Reinscríbense los Certificados inscriptos en el REM N° 46.126 vigencia hasta el 17/04/2027, N° 40.318 vigencia hasta el 29/04/2027 y N° 32.646 vigencia hasta el 21/04/2027, con titularidad de la firma GADOR S.A. y el Certificado N° 58.353 vigencia hasta el 19/04/2027; con titularidad de la firma GILEAD SCIENCES, INC., representado en el país por la firma GADOR S.A.”

ARTÍCULO 2°.- Extiéndanse por la Dirección de Gestión de Información Técnica, el Certificado actualizado N° 58.353, consignando lo autorizado por el artículo precedente, cancelándose la versión anterior.

ARTÍCULO 3°.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados N° 46.126, N° 40.318 y N° 32.646, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2022-35292203-APN-DGA#ANMAT

vs